



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
8 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

75º período de sesiones

15 de mayo a 2 de junio de 2017

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa al informe presentado por los Estados Unidos de América en virtud del artículo 8, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (10.700 palabras como máximo), de ser posible antes del 23 de febrero de 2017. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo Facultativo.

1. Sírvanse proporcionar información que complemente la que figura en el párrafo 14 del informe del Estado parte (CRC/C/OPAC/USA/3-4) y explicar si la información sobre el Protocolo Facultativo se ha difundido entre el gran público y se ha incluido en los planes de estudio escolares y, en caso afirmativo, de qué manera.
2. En relación con los párrafos 8 y 16 del informe del Estado parte, tengan a bien informar al Comité de las dificultades encontradas por el Estado parte para elevar a los 18 años la edad mínima de reclutamiento en sus fuerzas armadas. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prohibir la utilización de menores de 18 años en conflictos armados.
3. En cuanto a las necesidades de reclutamiento y las salvaguardias mencionadas en el párrafo 17 del informe del Estado parte, tengan a bien presentar al Comité una copia de la documentación proporcionada a los padres y los niños sobre los riesgos, los deberes y las obligaciones legales que entrañan para estos últimos el ingreso en las fuerzas armadas y las vías de las que disponen para hacer valer sus derechos.
4. Sírvanse indicar: si se ha abolido el sistema de cuotas para los reclutadores militares y, de no ser así, las razones por las que no se ha hecho; si se exige a los niños reclutas que reiteren activamente su decisión de alistarse al cumplir los 18 años de edad; si los niños reclutas pueden abandonar el ejército a petición propia antes de alcanzar la edad de 18 años; y si los padres pueden retirar su consentimiento una vez efectuado el alistamiento si el niño es todavía menor de 18 años.

GE.16-19464 (S) 211116 221116



* 1 6 1 9 4 6 4 *

Se ruega reciclar



5. Sírvanse indicar:
 - a) La naturaleza de las irregularidades cometidas por los reclutadores mencionadas en el anexo IV del informe del Estado parte y las sanciones impuestas en caso de infracción;
 - b) Si el Estado parte tiene la intención de establecer la obligación de solicitar formalmente el consentimiento informado de los padres antes de transmitir al ejército información personal de un estudiante.
6. En cuanto al despliegue de menores de 18 años en zonas que hayan justificado el pago de primas de riesgo o primas por peligro inminente, y en relación con la información que figura en el párrafo 19 del informe del Estado parte, sírvanse explicar los motivos por los que todavía no se han prohibido esos despliegues.
7. Tengan a bien proporcionar información detallada sobre la normativa aplicable a las empresas militares y de seguridad privadas e indiquen:
 - a) Si el Estado parte se ha asegurado de que la normativa haga referencia a las disposiciones del Protocolo Facultativo y el derecho humanitario y cómo el Estado parte somete a supervisión efectiva las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el extranjero y ejerce su jurisdicción extraterritorial al respecto;
 - b) Si se ha llevado a cabo alguna evaluación de los efectos que ha tenido la política de externalización de servicios militares y de seguridad adoptada por el Estado parte en los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, y cuáles han sido los resultados.
8. Sírvanse proporcionar información sobre si se ha realizado alguna investigación acerca de las violaciones graves de los derechos del niño cometidas presuntamente por las empresas militares y de seguridad privadas en el Afganistán y el Iraq, en particular el homicidio y la mutilación, la detención, la tortura y el reclutamiento de niños. Sírvanse proporcionar también información sobre los resultados de esas investigaciones.
9. Tengan a bien comunicar los resultados de las investigaciones llevadas a cabo sobre las muertes de niños denunciadas por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), informar sobre las medidas adoptadas para depurar responsabilidades y prevenir infracciones, indicar si se ha dado difusión pública a los resultados de las investigaciones y describir la forma en que las familias pueden obtener reparación, por ejemplo mediante una indemnización. Informen también sobre las conclusiones del Departamento de Defensa respecto de los ataques aéreos del Estado parte contra un hospital administrado por Médicos Sin Fronteras en Kunduz el 3 de octubre de 2015.
10. Sírvanse proporcionar información sobre la estrategia del Estado parte para la recuperación y reintegración de los niños que huyen de los conflictos armados y facilitar datos desglosados por estado sobre el número de niños refugiados que se beneficiaron de la estrategia en el período que se examina. Proporcionen también información actualizada sobre el número de antiguos niños soldados cuyas solicitudes de asilo han sido rechazadas con arreglo a la Ley de Inmigración y Nacionalidad desde 2013.
11. Sírvanse explicar qué medidas aplican las fuerzas militares de los Estados Unidos en el Afganistán para supervisar el trato que se dispensa a los niños detenidos en las operaciones a las que prestan apoyo y cómo impiden que los niños sean sometidos a tortura y malos tratos, entre otras cosas mediante sus actividades de capacitación, asesoramiento y asistencia. Proporcionen información detallada sobre la investigación emprendida con respecto a los casos de dos niños detenidos que figuran en el informe de la UNAMA titulado *Treatment of Conflict-related Detainees in Afghan Custody (Trato dispensado a las*

personas detenidas por motivos relacionados con el conflicto que se encuentran bajo custodia afgana), publicado en 2015, y sobre los resultados de la investigación.

12. Tengan a bien informar sobre las medidas de reparación y rehabilitación, en particular la indemnización, puestas a disposición de Omar Khadr.

13. Sírvanse explicar de qué manera la asistencia militar prestada por el Estado parte ha ayudado a los países receptores a mejorar su cumplimiento de las disposiciones del Protocolo Facultativo. Sírvanse indicar también si el Estado parte ha evaluado el grado en que la concesión de exenciones es eficaz para poner fin al reclutamiento de niños en esos países con el propósito de hacerlos participar en conflictos armados.
